

PROCESO DE EXPROPIACIÓN- INCIDENTE REGULACIÓN DE PERJUICIOS  
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL CONCESIONES- INCO- HOY AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA-ANI-  
DEMANDADO: CAUCADESA EN LIQUIDACIÓN Y PROTEÍNAS DEL PACIFICO S.A.  
INCIDENTANTE: PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA  
RADICACION: 19698-31-12-001-2009-00048-02  
AUTO PRORROGA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Mediante los acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-115646, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020<sup>1</sup>.

No obstante, en atención a las excepciones previstas, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11556<sup>2</sup>, a lo dispuesto en el Decreto 564 de 2020<sup>3</sup> (Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica) y, una vez revisadas las presentes diligencias<sup>4</sup>, se evidencia que a la fecha no ha sido posible evacuar la

---

<sup>1</sup> "Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. El levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto a partir del 1º de julio de 2020 se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y en el presente Acuerdo".

<sup>2</sup> Artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone como una de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia civil, la referida al "trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra **sentencias** y autos, así como los recursos de súplica". (Negrillas fuera de texto).

<sup>3</sup> Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán **un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura**. (Negrillas fuera de texto).

<sup>4</sup> Proceso asignado por reparto el 27 de enero de 2020, con auto admisorio del 5 de febrero de esa misma calenda.

PROCESO DE EXPROPIACIÓN- INCIDENTE REGULACIÓN DE PERJUICIOS  
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL CONCESIONES- INCO- HOY AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA-ANI-  
DEMANDADO: CAUCADESA EN LIQUIDACIÓN Y PROTEÍNAS DEL PACIFICO S.A.  
INCIDENTANTE: PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA  
RADICACION: 19698-31-12-001-2009-00048-02  
AUTO PRORROGA

segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.; en consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para proferir la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Magistrado Sustanciador,

PROCESO DE EXPROPIACIÓN- INCIDENTE REGULACIÓN DE PERJUICIOS  
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL CONCESIONES- INCO- HOY AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA-ANI-  
DEMANDADO: CAUCADESA EN LIQUIDACIÓN Y PROTEÍNAS DEL PACIFICO S.A.  
INCIDENTANTE: PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA  
RADICACION: 19698-31-12-001-2009-00048-02  
AUTO PRORROGA

**Firmado Por:**

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO  
SECCIONAL**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con  
plena validez jurídica, conforme a  
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a4ac60c342e1344dfe4cb780fc66f6cf376  
def1df5688be7cd311d6927b03e56**

Documento generado en 24/09/2020  
04:20:02 p.m.